ORDENANZA N° 3379

VISTO:

La Ordenanza N° 3366 por la cual se actualiza el sistema de cálculo de la contribución por mejoras sobre la Obra de Gas Natural dispuesta en la Ordenanza N°3301.

Y CONSIDERANDO:

I. Que existe la intención de pago de parte de propietarios frentistas que poseen más de dos unidades mínimas contributivas.

II. Que es intención de esta administración generar planes de pagos extraordinarios para garantizar la realización de la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1° .- RECTIFIQUESE el Art. 2° de la Ordenanza N° 3366, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Art. 8°: Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según las siguientes formas:

Planes de Pago:

a) Contado, con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.

b) Contado, hasta seis (6) valores sobre el valor determinado como deuda de la obra.

c) Tres (3) cuotas iguales, mensuales, fijas y consecutivas sin descuento ni interés de financiación.

d) Hasta doce (12) valores, en los que se aplicará un interés de financiación igual a la tasa BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.) más seis puntos porcentuales (6,00%).

e) Plan de pago extraordinario a propietarios frentistas que poseen más de dos unidades mínimas contributivas, en ningún caso podrá exceder el 100% de lo indicado en los incisos anteriores.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual. La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Morteros.**”**

ARTÍCULO 2° .- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO .

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto N 703/2024, de 19 de Agosto del 2024.